



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

DECRETO 1633/17

D5

DEFENSA CIVIL

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-58524/17

TIGRE, 25 de septiembre 2017

VISTO:

La Ley N° 25.855, el Decreto Ley N° 11.001/963 y su modificación por la Ley N° 7738/971, el Decreto 3567, y,

CONSIDERANDO:

Que el Voluntariado Social se encuentra reglamentado mediante Ley 25.855 (Ley de Voluntariado Social);

Que mediante Decreto Ley N° 11.001/963, modificado por la Ley N° 7738/971, se creó la Junta Provincial de Defensa Civil, autorizando a los Municipios a crear las respectivas Juntas Municipales de Defensa Civil;

Que a través del Decreto N° 3567 se reglamentó la Ley de Defensa Civil;

Que el Decreto de referencia dispone que el Intendente Municipal será el presidente de la Junta Municipal de Defensa Civil;

Que el Art. 53 de la reglamentación mencionada contempla la formación de voluntariados dentro de las jurisdicciones municipales de Defensa Civil, las que se encuentran bajo la supervisión y contralor de las autoridades de Defensa Civil que dispongan su empleo;

Que resulta necesario reglamentar el procedimiento de selección, integración y capacitación de voluntarios para prestar servicios en Defensa Civil de Tigre.

Que a fs. 37 obra dictamen de la Subsecretaría Letrada, que textualmente se transcribe: "A la Secretaría de Gobierno. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre la viabilidad del Proyecto de Decreto para la "Creación del Voluntariado de Defensa Civil del Partido de Tigre" y su reglamentación "Reglamento del Voluntariado de Defensa Civil", propuesto a fs. 2/8 la Dirección de Defensa Civil y aprobado a fs. 10 por la Secretaría de Protección Ciudadana. Sobre el particular, y luego de analizar el mismo, esta Dirección manifiesta que no tiene objeción legal que formular, por lo que correspondería, en caso que el Ejecutivo así lo decida, dictar el acto administrativo correspondiente, todo dentro del marco de lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 11.001/1963, Modificado por Ley N° 7738/1971 "Ley Provincial de Defensa Civil" y el artículo 53 de su Decreto Reglamentario N° 3567, cuyas copias se adjuntan al presente. A su consideración. Subsecretaría Letrada, 06 de septiembre de 2017.- Firmado: Dra. Patricia S. D'Angelis. Subsecretaría Letrada".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Créase el Voluntariado de Defensa Civil del partido de Tigre, para la prestación de servicios en las áreas de lucha contra el fuego, asistencia sanitaria, asistencia social de emergencia, comunicaciones y salvamento.

ARTÍCULO 2.- Los voluntarios de Defensa Civil no percibirán ningún tipo de emolumentos por su desempeño, ni se considerarán parte del plantel remunerado de



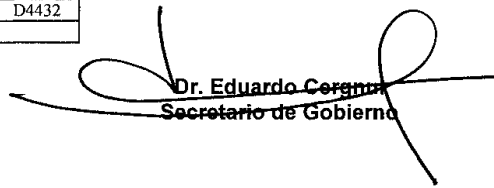
INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

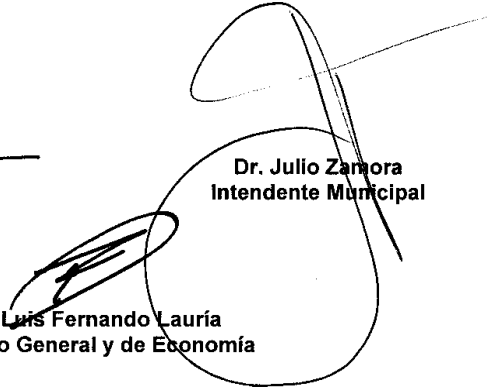
Defensa Civil, rigiéndose su actividad por el Reglamento de Voluntarios de Defensa Civil que se anexa al presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno, el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana.


ARTÍCULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

DCDD
PLV
D4432


Dr. Eduardo Cergara
Secretario de Gobierno


Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal


Cdr. Luis Fernando Lauría
Secretario General y de Economía


Eduardo Gabriel Reijoo
A/c. Secretaría de Protección Ciudadana

DECRETO N° 1633



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO
REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE
DEFENSA CIVIL

ARTÍCULO 1º: Se entenderá como “voluntario”, en el marco del presente decreto a toda persona física que desarrolle, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general en la agrupación que se crea en este acto, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna.

ARTÍCULO 2º: La prestación de servicios por parte del voluntario no podrá reemplazar al trabajo remunerado y es totalmente ajena al ámbito de la relación laboral y de la previsión social.

ARTÍCULO 3º: Los voluntarios deberán ser hombre y mujeres, mayores de dieciocho (18) años, con disponibilidad horaria, que residan en el Partido de Tigre. Se solicitará que acrediten haber concluido la educación primaria.

ARTÍCULO 4º: Son características del voluntario de Defensa Civil, la conducta participativa, el compromiso en las acciones llevadas a cabo, la capacitación que le sea propuesta, y contar con disponibilidad horaria tanto para el desarrollo de su acción de voluntariado como para su formación, participación, asunción de nuevas responsabilidades y tareas voluntarias.

ARTÍCULO 5º: Son derechos de los voluntarios:

- a) Recibir información sobre los objetivos y actividades de la organización;
- b) Recibir capacitación para el cumplimiento de su actividad;
- c) Ser registrados en oportunidad del alta y baja de la organización, conforme lo determine la reglamentación;
- d) Disponer de una identificación que acredite de su condición de voluntario;
- e) Obtener reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando la organización lo establezca de manera previa y en forma expresa. Estos reembolsos en ningún caso serán considerados remuneración
- f) obtener certificado de las actividades realizadas y de la capacitación adquirida;
- g) Que la actividad prestada como voluntario se considere como antecedente para cubrir vacantes en el Estado nacional.

ARTÍCULO 6º: Son obligaciones de los voluntarios:

- a) Obrar con la debida diligencia en el desarrollo de sus actividades aceptando los fines y objetivos de la organización;



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

- b) Respetar los derechos de los beneficiarios de los programas en que desarrollan sus actividades;
- c) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida en el curso de las actividades realizadas, cuando la difusión lesione derechos personales;
- d) Participar en la capacitación que realice la organización con el objeto de mejorar la calidad en el desempeño de las actividades;
- e) Abstenerse de recibir cualquier tipo de contraprestación económica por parte de los beneficiarios de sus actividades;
- f) Utilizar adecuadamente la acreditación y distintivos de la organización.

ARTÍCULO 7º: Los voluntarios se someterán al régimen disciplinario de Defensa Civil, quien siguiendo un protocolo de conducta, prioriza el orden y el respeto mutuos. Consecuentemente, se les exige a los voluntarios de Defensa Civil:

- a) De acuerdo a su nivel de capacitación cumplir con los compromisos adquiridos con la Defensa Civil.
- b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera serles ofrecida por parte de los beneficiarios y beneficiarias como remuneración de sus actividades voluntarias.
- c) Respetar los derechos de los destinatarios y destinatarias de su acción voluntaria.
- d) Participar en las actividades formativas previstas para las tareas y funciones que deberá realizar la persona voluntaria.
- e) Utilizar adecuadamente las acreditaciones y distintivos.
- f) No ingerir alcohol mientras se está en servicio o utilizando el uniforme.
- g) Requerir la adopción de todas las medidas de carácter preventivo a fin de evitar la ocurrencia de daños, en cuyo caso la Defensa Civil deberá realizar las gestiones necesarias para enmendar dichos daños, cuando se encuentren directamente vinculados al ejercicio de la actividad voluntaria.
- h) Respetar y exigir respeto, tanto de sus superiores como de sus compañeros.

ARTÍCULO 8º: Proceso de selección de voluntarios:

- Realizar una evaluación interna para determinar los perfiles y la cantidad de nuevas personas voluntarias que se requieren en el comité.
- Llevar a cabo un operativo de captación de nuevos voluntarios y voluntarias, tanto en liceos, iglesias, etc. Preferiblemente siempre deben participar voluntarios de ambos sexos para reforzar el mensaje de equidad que promueve la institución.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

- El primer paso que deben dar las personas interesadas en realizar voluntariado es llenar la ficha de Inscripción.

- Entrevista personalizada con los interesados. De esta manera se puede seleccionar a los candidatos y candidatas que mejor se ajustan al perfil previamente definido.

ARTÍCULO 9º: Suscripción Acuerdo Básico de Voluntariado:

A fin de formalizar la integración de las personas seleccionadas al voluntariado de Defensa Civil, se suscribirá un acuerdo con cada uno de los voluntarios, el que deberá contener:

- a) Datos identificatorios de la organización (Defensa Civil);
- b) Nombre, estado, civil, documento de identidad y domicilio del voluntario;
- c) Los derechos y deberes que corresponden a ambas partes;
- d) Actividades que realizará el voluntario y tiempo de dedicación al que se compromete;
- e) Fechas de inicio y finalización de las actividades y causas y formas de desvinculación por ambas partes debidamente notificados;
- f) Firma del voluntario y del responsable de la organización dando, su mutua conformidad a la incorporación y a los principios y objetivos que guían la actividad;
- g) El acuerdo se instrumentará en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se le otorgará al voluntario.

ARTÍCULO 10º: Una vez incorporados a la agrupación, los voluntarios deberán seguir un programa de capacitación y entrenamiento, lo que resulta esencial para desarrollar sus responsabilidades cabalmente.

En este sentido, Defensa Civil cuenta con cursos que son obligatorios para toda persona voluntaria que se integra al trabajo:

El listado de los principales cursos de la Defensa Civil es el siguiente

- RCP (uso de DEA).
- Primeros Auxilios Básicos.
- Extinción de incendio, uso de extintores portátiles.
- Pri-Map (Primer respondiente) Emergencias con Materiales peligrosos.
- Seguridad general (inducción a la seguridad).
- Curso BREC Nivel Liviano.
- Curso Análisis de riesgo nivel básico.
- Curso de comunicaciones.
- Curso de inducción a la Gestión de Riesgo.
- Curso EDAN (evaluación de riesgo y análisis de necesidades).

ARTÍCULO 11º: Registro del voluntariado: Se deberá llevar un registro de las personas que colaboran con acciones voluntarias, con indicación de las actividades o programas específicos a los que están adscritos y el número de horas de servicio que brindan cada mes.

ARTÍCULO 12º: Reconocimiento Informal: La persona encargada del seguimiento del voluntariado tiene un papel de suma relevancia en reconocer los esfuerzos y la labor diaria



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

que realizan los voluntarios. Atento el carácter no remunerado del voluntariado de Defensa Civil, se aplica el “reconocimiento informal”, entre los que se puede citar, a modo de ejemplo:

- Brindar a los voluntarios una atención personal y un trato directo.
- Participarlos en los resultados de su labor.
- Invertir tiempo y esfuerzos en la supervisión de los voluntarios y ofrecerle tareas que los motiven, así como nuevas responsabilidades.



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.